

13878 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1996 de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/33/96 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Tercera), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Carlos Navarro González, contra el Real Decreto 1859/1995, de 17 de noviembre, sobre contratación de jubilados de los cuerpos docentes universitarios como profesores eméritos.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de junio de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

13879 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/7396/92 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Rafael González Morado, contra Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de julio de 1992, que desestima recurso de reposición sobre indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 3 de junio de 1996.—El Subsecretario, Juan Junquera González.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

13880 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 1996, de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que hace pública la relación de las cuentas de ingreso de las cotizaciones individuales a MUFACE.*

El artículo 3.1 de la Orden de 1 de diciembre de 1995, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se establecen las normas para el ingreso y control de las cotizaciones de los mutualistas a la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado, prevé la expedición de las órdenes de transferencias de los importes de las cotizaciones a las cuentas abiertas con esta finalidad en el Banco de España o en entidades públicas o privadas de crédito. Precisamente, la posibilidad de que las entidades de crédito actúen como receptoras de los ingresos por cotización a la Mutua- lidad supone incorporar la gestión del Organismo en este ámbito

a la corriente cada vez más intensa de colaboración entre el Tesoro Público y dichas entidades en el lado de los ingresos públicos.

Para dar cumplimiento a esta previsión, con estricta observancia de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación inherentes a la contratación administrativa y a la actividad administrativa en general, ha sido seleccionada mediante concurso público, por procedimiento abierto, la entidad de crédito que ha de colaborar con MUFACE en el proceso de recaudación de cotización, procediendo ahora la publicación de las cuentas donde han de realizarse los ingresos de las cuotas.

Completan el objeto de esta Resolución determinadas precisiones en relación con la cotización de los mutualistas obligatorios en situación de servicios especiales y de excedencia para el cuidado de hijos, que coadyuvan a una mejor interpretación de la normativa aplicable, así como la modificación parcial de los anexos I y II de la Resolución de 21 de diciembre de 1995 de esta Dirección General, al objeto de permitir una mejor identificación de los soportes directamente legibles por el ordenador y la necesaria adaptación de la tabla de Ministerios a la reestructuración de Departamentos ministeriales aprobada por el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo.

En su virtud, esta Dirección General, en desarrollo y aplicación de la citada Orden de 1 de diciembre de 1995 del Ministerio para las Admi- nistraciones Públicas, dispone:

Primero. *Lugar de ingreso.*

Uno. A partir del 1 de julio de 1996, las órdenes de transferencia de los importes de las cotizaciones deducidas en nómina a los mutualistas de MUFACE y a los afiliados a las Mutualidades integradas en el Fondo Especial dejarán de expedirse a las cuentas de la Mutua- lidad en el Banco de España, y se expedirán a favor de las cuentas, que en el anexo A se relacionan, abiertas con esta finalidad en el «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima» (BEX), y en sus sucursales de provincias. El apartado «concepto» de dichas órdenes de transferencias se cumplimentarán con los datos del ordenante y del mes de la nómina en la que se harán descontado las cuotas, codificados con arreglo a las especificaciones detalladas en el anexo I, puntos 2.1.1 y 2.1.3 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de diciembre de 1995.

Dos. Las cuentas abiertas en las sucursales del BEX en provincias tendrán carácter de restringidas y solamente podrán efectuarse ingresos en las mismas y transferencias de ellas a la cuenta de MUFACE en la Oficina Central Institucional.

Tres. Los ordenantes remitirán a las correspondientes oficinas del BEX los soportes magnéticos conteniendo la información de los habilitados y ordenantes a que se refiere el anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 21 de diciembre de 1995.

Cuatro. Alternativamente, la información sobre cotizaciones podrá transmitirse por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, cuando así se convenga con los obligados al suministro de la información.

Segundo. *Modificación de los apartados 1,3,II y anexos I y II de la Resolución de 21 de diciembre de 1995, de la Dirección General de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.*

Uno. Los apartados 1,3 y II quedan redactos de la siguiente forma:

«3. Cotizaciones de los mutualistas obligatorios en situación de servicios especiales.—Las oficinas pagadoras de los haberes que perciban los funcionarios mutualistas obligatorios, mientras permanezcan en situación de servicios especiales, retendrán los importes correspondientes de las cuotas de la Mutua- lidad en cada nómina que les hagan efectiva e ingresarán en las cuentas de la Mutua- lidad las cantidades detraídas. Si por cualquier circunstancia no fuera posible tales descuentos, las habilitaciones de los Departamentos en los que los funcionarios mutualistas desempeñaban su último puesto de trabajo en servicio activo, y que les abonen trienios en cuantía suficiente para cubrir las cotizaciones de la Mutua- lidad, procederán a deducir las cuotas procedentes.»

«II. Cuotas no descontadas en nómina.—Cuando se trate de mutualistas obligatorios en situación de servicios especiales a los que no se les descuenten cuotas o de mutualistas voluntarios con obligación de cotizar o de afiliados a las Mutualidades integradas en el Fondo Especial de MUFACE cuyas cotizaciones no se deduzcan en nómina, los interesados se dirigirán a los Servicios Provinciales u Oficinas Delegadas de MUFACE para autorizar el pago de las cuotas mediante domiciliación bancaria, tal como previene el ar-

título 3.2 de la Orden de 1 de diciembre de 1995, del Ministerio para las Administraciones Públicas, inicialmente citada.»

Dos. El último párrafo del apartado «Características del soporte magnético» del anexo I se modifica en el siguiente sentido:

«En ambos casos cualquiera que sea el soporte, cinta o disquette, externamente deberá llevar adherida una etiqueta en la que se hagan constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

- El título «Cotizaciones a MUFACE».
- Nombre de la habilitación del organismo o nombre del ordenante de la transferencia, según sea quien envíe el soporte.
- NIF del habilitado y código del organismo o código del ordenante, según sea quien envíe el soporte.
- Dirección del habilitado u ordenante.
- Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.
- Teléfono y extensión de dicha persona.
- La indicación «Enviar al Departamento de operaciones».

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponde según la relación anterior.»

Tres. De acuerdo con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, la tabla de Ministerios especificada en las tablas de códigos insertas en el anexo II es la que se detalla en el anexo B de esta Resolución.

Tercero. *Cotización de los mutualistas en situación de excedencia para el cuidado de hijos.*

El procedimiento de descuento de las cuotas de los mutualistas en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el tiempo que exceda del primer año de permanencia en dicha situación, se llevará a cabo conforme a las reglas establecidas en el artículo 5.2 de la Orden de 1 de diciembre de 1995 del Ministerio para las Administraciones Públicas.

Madrid, 5 de junio de 1996.—La Directora general, María Teresa Gómez Condado.

ANEXO A

Cuentas de recaudación de cotizaciones

Plaza	Oficinas BEX	CCC	Dirección
Madrid. Cta. Centraliz. de Recaudación	Oficina Central Institucional	0104 0301 28 03099910 74	Gran Vía, 73.
Alava	Vitoria O. Institucional	0104 0572 52 03099910 94	Eduardo Dato, 18.
Albacete	Albacete O. Institucional	0104 0614 42 03099910 03	Paseo de la Libertad, 17.
Alicante	Alicante O. Institucional	0104 0563 23 03099910 92	Explanada de España, 18.
Almería	Almería O. P.	0104 0017 69 03099910 81	Paseo de Almería, 53.
Asturias	Oviedo O. Institucional	0104 0575 91 03099910 68	Paseo de América, 2.
Avila	Avila O. P.	0104 0704 11 03099910 09	Generalísimo, 15.
Badajoz	Badajoz O. Institucional	0104 0604 79 03099910 72	Obispo San Juan de Ribera, 9.
Baleares	P. Mallorca O. Institucional	0104 0562 86 03099910 63	Plaza de España, 11.
Barcelona	Barcelona O. Institucional	0104 0305 14 03099910 90	Roger de Lauria, 92.
Burgos	Burgos O. P.	0104 0004 55 03099910 50	Vitoria, 28-30.
Cáceres	Cáceres O. Institucional	0104 0606 61 03099910 30	Avenida de España, 29.
Cádiz	Cádiz O. Institucional	0104 0557 31 03099910 77	San Francisco, 37.
Cantabria	Santander O. Institucional	0104 0576 36 03099910 10	Paseo Pereda, 14.
Castellón Pl.	Castellón O. P.	0104 0018 16 03099910 97	Trinidad, 14.
Ceuta	Ceuta O. Institucional	0104 0561 39 03099910 34	Paseo de Revellín, 5.
Ciudad Real	Ciudad Real O. Institucional	0104 0613 18 03099910 74	General Aguilera, 15.
Córdoba	Córdoba agencia número 3	0104 0382 51 03099910 51	Gondomar, 12.
La Coruña	La Coruña O. Institucional	0104 0577 81 03099910 39	Juana de Vega, 2-4.
Cuenca	Cuenca O. P.	0104 0803 18 03099910 17	Parque de San Julián, 8.
Gerona	Gerona O. P.	0104 0037 11 03099910 30	Carretera de Barcelona, 17.
Granada	Granada O. Institucional	0104 0558 86 03099910 06	Angel Ganivet, 8.
Guadalajara	Guadalajara O. P.	0104 0503 96 03099910 06	Plaza de Santo Domingo, 8.
Guipúzcoa	S. Sebastián O. Institucional	0104 0573 17 03099910 23	Avenida de la Libertad, 30.
Huelva	Huelva O. P.	0104 0063 41 03099910 07	Avenida Martín Alonso Pinzón, 2.
Huesca	Huesca O. P.	0104 0936 99 03099910 34	Zaragoza, 6-8.
Jaén	Jaén O. P.	0104 0025 42 03099910 41	Paseo de la Estación, 9.
León	León O. Institucional	0104 0615 91 03099910 32	Ordoño II, 25.
Lérida	Lérida O. P.	0104 0036 63 03099910 01	Rambla de Ferrán, 1.
Lugo	Lugo O. P.	0104 0056 16 03099910 63	Reina, 23.
Málaga	Málaga O. Institucional	0104 0556 94 03099910 48	Alameda de Colón, 2-4.
Melilla	Melilla O. P.	0104 0148 65 03099910 27	Avenida Ejército Español, 16.
Murcia	Murcia O. Institucional	0104 0567 15 03099910 08	Gran Vía, 9.
Navarra	Pamplona O. Institucional	0104 0569 11 03099910 66	Emilio Arrieta, 12.
Orense	Orense O. P.	0104 0055 69 03099910 34	Paseo, 26.
Palencia	Palencia O. P.	0104 0905 25 03099910 12	Joaquín Costa, 1.
Las Palmas de Gran Canaria.	Las Palmas O. Institucional	0104 0336 75 03099910 12	Viera y Clavijo, 31.
Pontevedra	Pontevedra O. P.	0104 0957 86 03099910 25	Plaza de Galicia, 5, polígono Campolongo.
La Rioja	Logroño O. Institucional	0104 0574 44 03099910 52	General Vara del Rey, 15.
Salamanca	Salamanca O. P.	0104 0005 11 03099910 79	Toro, 29.
S. C. Tenerife	Tenerife O. Institucional	0104 0612 51 03099910 45	Valentín Sanz, 17.
Segovia	Segovia O. P.	0104 0804 45 03099910 46	Avenida Fernández Ladreda, 25.
Sevilla	Sevilla O. Institucional	0104 0187 12 03099910 22	Rioja, 26.
Soria	Soria O. P.	0104 0943 26 03099910 78	Los Linajes, 2.
Tarragona	Tarragona O. P.	0104 0038 56 03099910 59	Rambla Nova, 113.

Plaza	Oficinas BEX	CCC	Dirección
Teruel	Teruel O. P.	0104 0916 49 03099910 72	Yagüe de Salas, 14.
Toledo	Toledo O. Institucional	0104 0321 78 03099910 36	Nueva, 2.
Valencia	Valencia O. Institucional	0104 0243 77 03099910 19	Pintor Sorolla, 1-3.
Valladolid	Valladolid O. Institucional	0104 0329 39 03099910 68	Plaza Madrid, 7, primera planta.
Vizcaya	Bilbao O. Institucional	0104 0571 15 03099910 65	Gran Vía, 13. 4.º
Zamora	Zamora O. P.	0104 0958 23 03099910 54	Santa Clara, 30.
Zaragoza	Zaragoza O. Institucional	0104 0359 57 03099910 61	Plaza Salamero, 14.

ANEXO B

Código	Ministerio
AD	Administraciones Públicas.
AG	Agricultura, Pesca y Alimentación.
AE	Asuntos Exteriores.
DE	Defensa.
EH	Economía y Hacienda.
ED	Educación y Cultura.
FO	Fomento.
IN	Industria y Energía.
IR	Interior.
JU	Justicia.
MA	Medio Ambiente.
PR	Presidencia.
SC	Sanidad y Consumo.
TS	Trabajo y Asuntos Sociales.

BANCO DE ESPAÑA

13882 RESOLUCIÓN de 14 de junio de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 17 al 23 de junio de 1996, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	124,74	129,88
Billete pequeño (2)	123,45	129,88
1 marco alemán	82,00	85,38
1 franco francés	24,15	25,16
1 libra esterlina	191,80	199,71
100 liras italianas	8,06	8,39
100 francos belgas y luxemburgueses	398,58	415,02
1 florín holandés	73,21	76,23
1 corona danesa	21,26	22,14
1 libra irlandesa	197,27	205,40
100 escudos portugueses	79,56	82,84
100 dracmas griegas	51,64	53,77
1 dólar canadiense	91,03	94,79
1 franco suizo	100,02	104,15
100 yenes japoneses	115,31	120,07
1 corona sueca	18,66	19,43
1 corona noruega	19,14	19,92
1 marco finlandés	26,70	27,81
1 chelín austriaco	11,65	12,13
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,14	14,75

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.
(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 14 de junio de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

13883 RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores de la de 6 de febrero de 1995, que publicaba el plan de estudios del título de Ingeniero Agrónomo.

Advertidos errores materiales en el texto de la Resolución de este Rectorado de fecha 6 de febrero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 97, de 24 de abril) por la que se ordenaba la publicación del plan de estudios del título de Ingeniero Agrónomo, que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes de la Universidad de Córdoba,

MINISTERIO
DE SANIDAD Y CONSUMO

13881 ORDEN de 23 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.508/1993, interpuesto por don Leandro Plaza Celemín.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 8 de marzo de 1996 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.508/1993, promovido por don Leandro Plaza Celemín contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Leandro Plaza Celemín contra las Resoluciones de Ministerio de Sanidad y Consumo de 30 de julio de 1992 y 19 de febrero de 1993 a que estas actuaciones se contraen, que se anulan por no ser conformes a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración, concretamente dejar sin efecto la sanción impuesta.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Inspector general de Servicios.